

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en materia de profesorado para el año 2024.**

## **PLAN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROFESORADO PARA EL AÑO 2024**

### **1. PREÁMBULO**

- I. El presente documento tiene por objeto establecer un marco general de actuaciones con relación al Personal Docente e Investigador en la Universidad Complutense para el año 2024. La razón que justifica la adopción de un plan de un solo año es la aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), en vigor desde el 12 de abril de 2023, que ha modificado la estructura del Profesorado y ha impuesto a las Universidades Públicas unas exigencias de transformación que deben ser asumidas, en una primera fase, a lo largo de este año natural.

En particular, la LOSU elimina la figura del Ayudante, suprime la acreditación para acceder al contrato de Profesor Ayudante Doctor, sustituye la categoría de Profesor Contratado Doctor por la de Profesor Permanente Laboral (que ahora puede ser a tiempo completo o parcial), transforma el régimen y limita las horas de docencia del Profesor Asociado e introduce al Profesor Sustituto como forma habitual de suplir las necesidades docentes por la concurrencia de las circunstancias establecidas legalmente. También reconfigura los sistemas de acceso a cada una de esas figuras y los relativos a las categorías de Profesores funcionarios.

Algunas de las disposiciones legales contenidas en la LOSU -de obligado cumplimiento para las Universidades- tienen una repercusión directa en la dedicación docente del profesorado, al menos con relación a tres cuestiones: la limitación de las tareas docentes de los nuevos Profesores Ayudantes Doctores a un máximo de 180 horas lectivas (art. 78 c LOSU), la disminución de esas tareas docentes a los Profesores Asociados a un máximo de 120 horas lectivas (art. 79 b LOSU), y la fijación de la horquilla del régimen de dedicación de los profesores funcionarios a tiempo completo de 240 a 120 horas lectivas por curso académico, sin perjuicio de posibles situaciones especiales (art. 75.2 LOSU).

Estas exigencias, que deben implementarse a lo largo del año 2024 -puesto que las convocatorias de Profesor Ayudante Doctor publicadas desde abril de 2023 ya cuentan con la limitación de docencia a 180 horas, las nuevas dedicaciones de Profesores Asociados deben estar programadas para antes del 31 de diciembre de 2024 (Disposición Transitoria 7ª 1 LOSU), y el PDA de 2024 habrá de ajustarse a los nuevos baremos de dedicación docente-, condicionan el Plan de Actuaciones de 2024 y obligan a establecer prioridades en las políticas de ordenación académica, en un contexto además en el que, a la habitual deficiente financiación de la que están dotadas las Universidades públicas, se une la ausencia de recursos económicos (al menos hasta la fecha) que debería aportar el Gobierno de España para atender a los gastos derivados de las modificaciones estructurales que él mismo ha impuesto por medio de la LOSU.

A lo anterior ha de añadirse que la propia LOSU prevé un diseño de las Universidades públicas en que el personal funcionario debe ser mayoritario respecto del total del personal docente e investigador (art. 64.3 I LOSU), y el personal con contrato laboral temporal no puede superar el 8% del conjunto de la plantilla de personal docente e investigador (art. 64.3 II LOSU). Para el cumplimiento del primer objetivo la Disposición transitoria sexta LOSU fija como período el “previsto en el artículo 155.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, relativo al plan de incremento del gasto público en educación”. Para dar satisfacción al segundo objetivo, implementado a través de diversos mecanismos, la Disposición transitoria séptima LOSU apunta a ese mismo período, condicionándolo a un incremento del gasto público dedicado a la educación universitaria y siempre que el número de profesores sustitutos, visitantes y asociados supere el 20% del conjunto de la plantilla docente, como sucede actualmente en el caso de la UCM.

En consecuencia, los Planes de Actuaciones de las Universidades públicas no pueden obviar tales exigencias, y deben comenzar a implementar fórmulas dirigidas a alcanzar tales objetivos a la mayor rapidez posible, dentro de sus posibilidades presupuestarias.

- II. El hecho de que la LOSU imponga determinadas exigencias que obligan a abordar una reestructuración de la plantilla docente, puede abrir también una ventana de oportunidad que permita realizar ajustes en la distribución de profesorado en el seno de los Departamentos y de las Facultades, dirigidos a fortalecer a aquellos que cuentan con un menor número de personal docente permanente y/o funcionario. Por eso los tradicionales programas de fortalecimiento y potenciación deben ir, en esta coyuntura, básicamente dirigidos a cumplir tales objetivos en los Departamentos más necesitados, de manera que así se complete la labor de implementación de plazas docentes que profusamente se ha llevado a cabo en la UCM a lo largo de estos últimos años, y que afortunadamente va a permitir que muchos Departamentos afronten esta situación menos abundante en cuanto a la distribución de plazas con un número de profesores suficiente para atender a sus necesidades.

Por lo tanto, el presente Plan de Actuaciones mantiene los tradicionales programas de estabilización y promoción. Por un lado, estabilización de las plazas correspondientes a Profesores Ayudantes Doctores acreditados que vayan a finalizar su contrato a Profesor Permanente Laboral; de las que se deriven de las necesidades de reforzamiento; y de aquellas otras que se correspondan con PAD acreditados que lleven varios años de contratación en la UCM y sea posible por las disponibilidades presupuestarias y la oferta de empleo público. Y, por otro lado, promoción de aquellos PPL o TU que hayan obtenido respectivamente la acreditación a Profesor Titular o Catedrático de Universidad, también dentro de lo que permitan las disponibilidades presupuestarias y la oferta de empleo público. Asimismo, se conservan los programas de fortalecimiento y potenciación, que se emplearán en este Plan para reequilibrar plantillas docentes, impulsando a aquellas Facultades y Departamentos que cuenten con un número menor de profesores funcionarios y/o permanentes.

Por lo que se refiere a las plazas que no dependen de la oferta de empleo público, se procederá a lo largo de 2024 a la transformación de los Profesores Asociados LOU en Profesores Asociados LOSU, disminuyendo la dedicación de los que lo sean de 6+6 y 5+5 horas a 4+4, convirtiendo las plazas que estén cubriendo situaciones coyunturales en plazas de Profesores sustitutos, y procurando, cuando la estructura del Departamento o del área de conocimiento así lo requiera, que las horas que deben cubrirse por la reducción de dedicación o por una situación de jubilación puedan ser preferentemente atendidas por nuevas plazas de Profesor Ayudante Doctor.

El concreto número de plazas correspondiente a cada categoría se determinará una vez que se conozcan las limitaciones impuestas por la oferta de empleo público y por el techo de gasto.

- III. La Disposición transitoria 5ª de la LOSU prevé en su apartado 4 que “las universidades promoverán procesos de estabilización a la figura de Profesor/a Permanente Laboral para todas aquellas plazas de Profesor/a Contratado/a Doctor/a interino/a en los términos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre”; y en el apartado 5 de esa misma norma, que “las universidades públicas promoverán concursos a plazas de Profesores/as Titulares de Universidad para el acceso de los Profesores/as Contratado/as Doctor/as que hayan conseguido la correspondiente acreditación a Profesor/a Titular de Universidad. Esta misma disposición será aplicable a los Profesores/as Contratados/as Doctores/as interinos/as”. Por consiguiente, es necesario prever un régimen especial para las plazas de Profesor Contratado Doctor interino que aún restan en la UCM, habida cuenta el plazo de 3 años en que, como máximo, cabe mantenerse en esa figura.
- IV. En aplicación de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 y del Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se reservará el 5% del número de plazas totales (sin redondeo al alza), que sean ofertadas para la estabilización y promoción a cada tipo de figura, para personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33% compatible con el desempeño de las tareas docentes e investigadoras inherentes al puesto de trabajo. Si al final del año natural no hubiese habido candidatos suficientes que cumplieran estos requisitos, esas plazas sobrantes automáticamente se convocarán el año siguiente dentro del proceso en el que han sido reservadas.

## 2. PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

- I. El Plan de Actuaciones en materia de Profesorado 2024, en lo que se refiere a las plazas correspondientes a la oferta de empleo público, se ha elaborado con los siguientes fines:
  - **consolidar la carrera docente** buscando que, en la medida de lo posible, los Investigadores reconocidos, los Profesores Ayudantes Doctores, los Profesores Contratados Doctores/Profesores Permanentes Laborales, y los Profesores Titulares de Universidad tengan la opción de estabilizarse o promocionar a las figuras a las que se vayan acreditando.
  - **reforzar los Departamentos** con necesidades de plantilla, tanto por falta de capacidad para hacer frente al encargo docente actual, como por carecer de una estructura adecuada y sostenible.
- II. El procedimiento relativo a las plazas que integran la oferta de empleo público se desarrollaría de la siguiente manera: en función de la previsión de necesidades de cada Departamento y de las demás restricciones legales (tasa de reposición, reserva para personas con discapacidad, reserva para investigadores con certificación I3 y R3, etc.), desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se elaborará un borrador respecto de las plazas de oferta pública de empleo que será negociado con la Mesa Sindical, para posteriormente ser presentado a la Comisión Académica, que deberá preparar y elevar la propuesta del número de plazas ofertadas en cada programa para su aprobación por el Consejo de Gobierno. La Comisión Académica será la responsable de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas plazas.

Se creará una Comisión de Seguimiento respecto del desarrollo de estas plazas, configurada como una comisión paritaria de trabajo constituida por los representantes de los trabajadores y del equipo de gobierno de la Universidad, que podrá hacer propuestas a la Comisión Académica acerca de los criterios de excepcionalidad (evaluaciones docentes, actividad investigadora, antigüedad y relación contractual). La Comisión Académica resolverá en última instancia las solicitudes de excepcionalidad.

Por parte del equipo de gobierno de la Universidad, la Comisión de Seguimiento estará constituida por el Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado (que actuará de Presidente/a de la Comisión), el Vicerrector/a de Economía, el Vicerrector/a de Investigación y Transferencia, el Vicerrector/a de Centros y Departamentos y el Vicerrector/a de Calidad. Asistirá como Técnico de apoyo el Director/a de Personal Docente.

Por parte de los representantes de los trabajadores, la Comisión de Seguimiento estará constituida por un representante de cada sindicato presente en la Mesa Sindical. Actuará como Secretario/a de la Comisión el representante del sindicato con mayor representación en la UCM.

Tanto los representantes de la Universidad como los representantes de los trabajadores podrán contar con asesores que ayuden en la discusión de los temas a tratar.

- III. El profesorado que haya tenido la oportunidad de promoción dando lugar a la convocatoria de la plaza correspondiente, pero sin obtenerla, no podrá solicitar la promoción a la misma categoría en los tres años siguientes a la concesión de la anterior (fecha de la convocatoria de la plaza en el BOE o BOUC). La concesión de una nueva posibilidad de promoción será analizada por la Comisión Académica.

Cuando se convoque una plaza de Profesor Permanente Laboral resultante de un proceso de estabilización o promoción de un profesor no permanente, la contratación del candidato seleccionado conllevará la finalización del contrato no permanente.

Cuando se convoque una plaza permanente, se utilizará una vacante del departamento si existe. Si no existe vacante, se dotará una nueva plaza, procediéndose a amortizar la plaza que originó la promoción.

- IV. Las plazas de oferta de empleo público se convocarán de acuerdo con cuatro programas principales constitutivos del Plan de Actuaciones 2024:

**A) Programa de Estabilización.**

1. Las plazas correspondientes a este Programa se convocarán en aquellos Departamentos que cuenten con algún Profesor Ayudante Doctor (PAD) acreditado a la figura de Profesor Contratado Doctor (PCD) o Profesor Permanente Laboral (PPL). La convocatoria se realizará de forma automática para todos aquellos acreditados cuyo contrato finalice en el año 2024 (si no tuvieran ya prevista su estabilización en el Plan de actuaciones anterior) o en el primer semestre del año 2025, siempre que cuenten con una evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años.

Los PAD acreditados cuyos contratos no finalicen en el periodo anteriormente indicado, podrán también acceder a plaza de superior categoría por medio del programa de fortalecimiento; y en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la oferta de empleo público, se podrán habilitar plazas de PPL para PAD acreditados que tengan al menos 2 años de vinculación como PAD en la UCM.

2. También se reservarán plazas dentro de este Programa para el personal investigador doctor de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador establecido (R3) y puedan incluirse dentro del cupo del 15% de la oferta de empleo público (art. 71.1 c LOSU). Las plazas convocadas por este apartado serán las correspondientes a la mayor acreditación obtenida por el investigador (PPL, TU, CU).

**B) Programa de Promoción.**

1. Se convocarán plazas dentro de este Programa para los Departamentos donde haya un Profesor Contratado Doctor (PCD) o un Profesor Permanente Laboral (PPL) acreditado como Profesor Titular de Universidad (TU), o un Profesor Titular de Universidad (TU) acreditado como Catedrático de Universidad (CU).

Para participar en un proceso de promoción, además de los requisitos específicos establecidos en cada convocatoria, se requerirá ser Profesor Contratado Doctor o Titular de Universidad de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM en el momento de presentación de la solicitud; haber estado vinculado al menos 2 años como PCD/PPL o TU en la UCM; tener al menos una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los 3 últimos años; y acreditar una evaluación positiva de la actividad investigadora de los últimos años (es decir, tener un sexenio vivo de investigación o de transferencia, lo que significa que no hayan transcurrido más de 7 años desde el último periodo de investigación o de transferencia evaluado favorablemente), tener 6 sexenios reconocidos, o que su acreditación como TU/CU se haya obtenido en los últimos tres años. A los efectos del cálculo del sexenio vivo, no se computará el tiempo en que la persona hubiera permanecido de permiso de maternidad o paternidad, baja por larga enfermedad, excedencia por cuidado de hijos o de familiares de primer grado dependientes, excedencia temporal derivada de la Ley 14/2011, de la ciencia, o servicios especiales (o equivalente), siempre que tales situaciones sean debidamente acreditadas.

2. Estas convocatorias se harán en función de las disponibilidades presupuestarias y de la oferta de empleo público, siguiendo un orden de prelación derivado de una lista que se conformará atendiendo a la fecha de la correspondiente acreditación. Al margen del citado orden, el acceso de un PCD o un PPL a una plaza de TU solo podrá realizarse, en su caso, a través del programa de fortalecimiento, no pudiendo en ningún caso optar simultáneamente por la vía de la promoción y del fortalecimiento.

**C) Programa de Fortalecimiento.**

1. En aquellos Departamentos donde alguna de sus áreas de conocimiento tenga un número de profesorado funcionario inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área, se podrán convocar plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) correspondientes a aquellos Profesores Ayudantes Doctores (PAD) o Profesores Contratados Doctores (PCD)/Profesores Permanentes Laborales (PPL) que tengan la acreditación a la categoría de Titular de Universidad (TU). Esta convocatoria estará en función de la oferta de empleo público y de las disponibilidades presupuestarias, asignando las plazas en función del menor porcentaje de personal docente funcionario y dando preferencia a las plazas correspondientes a los PCD respecto a los PAD cuando pertenezcan a un mismo Departamento y área de conocimiento. Tales profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años, un sexenio vivo de investigación o transferencia (si hubiera tenido posibilidad de solicitarlo por razón de la categoría de la que proviene) y han debido estar contratados al menos dos años en la UCM.
2. En aquellos Departamentos donde alguna de sus áreas de conocimiento tenga un número de profesorado permanente inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área, se podrán convocar plazas de Profesor Permanente Laboral (PPL) correspondientes a aquellos Profesores Ayudantes Doctores (PAD), Ayudantes o Profesores Asociados que tengan la acreditación a

la categoría de PCD/PPL. Esta convocatoria estará en función de la oferta de empleo público y de las disponibilidades presupuestarias, asignando las plazas en función del menor porcentaje de personal docente permanente. Dichos profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años y han debido estar contratados al menos dos años en la UCM.

3. Se podrán convocar plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) vinculadas a la labor asistencial en hospitales en los servicios con mayores deficiencias en profesorado, a propuesta de las facultades interesadas.

#### **D) Programa de Potenciación Estratégica.**

1. En aquellos Departamentos y áreas de conocimiento en que se acredite la necesidad de potenciar el liderazgo docente e investigador, podrán convocarse plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) o Catedrático de Universidad (CU). Para la convocatoria de dichas plazas de movilidad, se requerirá que se aporte al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el curriculum vitae de aquellos acreditados o profesores de otras Universidades o instituciones interesados en acudir al concurso. La solicitud provendrá del Departamento afectado y deberá contar con el informe favorable del Consejo de Facultad, sin que las solicitudes por Facultad puedan superar el límite que se establezca. Estas plazas no se computarán a efectos de tasa de reposición.
2. Para la potenciación temporal de determinadas áreas de conocimiento, se podrán incorporar Profesores Titulares de Universidad (TU) o Catedráticos de Universidad (CU), para que dichos profesores ejerzan funciones docentes e investigadoras en comisión de servicios por un plazo máximo de un año, prorrogable otro. La solicitud provendrá del Departamento afectado y deberá contar con el informe favorable del Consejo de Facultad, sin que las solicitudes por Facultad puedan superar el límite que se establezca. Estas plazas no se computarán a efectos de tasa de reposición.

### **3. PLAZAS NO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

Las plazas no incluidas en la oferta de empleo público (Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Asociados, Profesores Sustitutos y Profesores Visitantes) se concederán por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado con la aprobación, en su caso, de la Comisión Académica, con los límites presupuestarios que se fijen, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Los Profesores Ayudantes Doctores se otorgarán automáticamente a aquellos Departamentos que cuenten con un Ayudante que finalice su contrato en 2024 o en el primer semestre de 2025; preferentemente, a aquellos cuyas áreas de conocimiento tengan un elevado número de asociados (entendiendo como tal la asunción de un porcentaje superior al 30% de las horas lectivas del área de conocimiento al que estén adscritos) y a los que tengan deficiencias estructurales de personal docente; y a aquellos que se vean afectados en el año 2024 por una baja definitiva (jubilación forzosa o voluntaria, fallecimiento, excedencia voluntaria, etc.) siempre que no sean excedentarios en lo que se refiere a la relación entre su capacidad docente y el encargo docente que deben asumir, atendiendo a los datos que constan en los sistemas informáticos de la UCM.
2. Los Profesores Asociados se concederán a aquellos Departamentos que acrediten tener necesidades docentes específicas y estables atendiendo a los datos que constan en los sistemas informáticos de la UCM, conforme a las Disposiciones reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno con relación a dicha categoría.

Se abordará con cada Departamento la mejor forma de proceder a la transformación de sus Profesores Asociados LOU a la categoría de Profesores Asociados LOSU, reconduciendo aquellos que sean por sustitución a la figura de Profesores Sustitutos, y supliendo las pérdidas de docencia de los Profesores Asociados 6+6 y 5+5 bien a través de nuevas plazas de Profesores Asociados, bien por medio de Profesores Ayudantes Doctores, en función del número global de Profesores Asociados con que cuente, y siempre que existan deficiencias docentes estructurales que requieran el mantenimiento de la contratación.

3. Los Profesores Sustitutos se contratarán cuando concurren las circunstancias que legalmente determinan su incorporación, siempre que la necesidad docente no pueda cubrirse por el personal docente adscrito al Departamento afectado, y conforme a las Disposiciones reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno con relación a dicha categoría.
4. Los Profesores Visitantes podrán contratarse de entre docentes e investigadores de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, en las condiciones establecidas en la LOSU. Estas plazas tienen carácter temporal y no implican ningún tipo de compromiso de permanencia por parte de la UCM.

#### **4. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES INTERINOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria 5ª apartados 4 y 5 LOSU, se realizará un programa especial de estabilización de los Profesores Contratados Doctores interinos (PCDi) UCM, que tendrá las siguientes características:

- a) se convocarán plazas de Profesor Titular (TU) con relación a aquellas plazas de PCDi ocupadas por personas que cuenten con acreditación de TU. Dichos profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años y un sexenio vivo de investigación o transferencia.
- b) se convocarán plazas de Profesor Permanente Laboral (PPL) con relación a aquellas plazas de PCDi ocupadas por personas que tengan la acreditación de PCD/PPL. Dichos profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años. En el concurso que se celebre, se considerará como mérito preferente el haber ocupado la plaza en régimen de interinidad, para lo que se promoverá una modificación de la Disposición reguladora correspondiente.

Los contratados como PCDi que no se acojan a este régimen especial mantendrán sus contratos hasta el 31 de diciembre de 2024.